



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá es un establecimiento público con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, con presupuesto propio, que cuenta con una Junta directiva para ejecutar las competencias y responsabilidades asignadas por la constitución política, la ley y las ordenanzas.

El Fondo de capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá "FOBISCE" tiene como atribución; disponer de lo necesario para su funcionamiento; en concordancia con el presupuesto aprobado por la Asamblea General de asociados, para la vigencia 2025.

Para cumplir con los objetivos que le son misionales, la administración requiere mantener el correcto flujo de calidad de la información financiera, contable presupuestal y tributaria.

Los manuales de procesos y procedimientos son un instrumento que apoya el funcionamiento correcto de una entidad o empresa, ya que contiene **información detallada y ordenada sobre las actividades y responsabilidades que se realizan en todas las áreas** que conforman una organización o asociación. Este documento tiene la importante tarea de ayudar a las entidades o empresas a **optimizar** sus flujos de trabajo para lograr mejores resultados. Se entiende que cada entidad o empresa deberá contar con el suyo, puesto que contiene información sobre sus actividades del día a día y el cómo se realiza, y a su vez deberá ser actualizado conforme se vaya requiriendo. Un manual de procesos y procedimientos correctamente estructurado, será la herramienta más útil que una organización o asociación pueda tener al momento de recibir a nuevos colaboradores. Los beneficios de contar con manuales de procesos y procedimientos son:

- Dar a conocer objetivos, responsabilidades y políticas
- Brinda uniformidad en la manera de trabajar
- Ayuda a identificar omisiones de tareas
- Detecta errores y se pueden proponer mejoras en los procedimientos
- Ayuda a la reducción de recursos
- Ayuda a los auditores y agentes de control interno
- La información del manual es autorizada, por lo que es una fuente confiable
- Minimizan los errores y confusiones
- Ayudan en la toma de decisiones

El Fondo de capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá "FOBISCE", busca fortalecer y dotar de herramientas al fondo, dado que en la actualidad no se cuenta con un manual de contratación, manual de políticas contables, reglamento de caja menor y es necesario actualizar los estatutos del fondo, junto con el manual de créditos. Lo anterior crea seguridad, técnica, administrativa, presupuestal, contable y jurídica respecto a los procesos y procedimientos adelantados.

La contratación de una persona jurídica resulta necesaria porque le permite a la Junta Directiva garantizar el normal funcionamiento del proceso de la Gestión Financiera, Contable, Presupuestal y Tributaria de la entidad o empresa. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la misión y de las funciones del Fondo de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá.



2. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION, ACTUALIZACIÓN E INSTRUCCIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FONDO DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUQUETÁ "Fobisce"

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales

2.2. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

No se requieren permisos ni licencias previas para esta contratación

2.3. OBLIGACIONES.

2.3.1. DEL FONDO

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior lo necesario.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.3.2. DEL CONTRATISTA.



2.3.2.1. GENERALES

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- d. Permitir al supervisor asignado, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- e. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

2.3.2.2. ESPECIFICAS

- a) Levantamiento de información y análisis situacional del Fondo de capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá "FOBISCE".
- b) Adelantar sesiones de trabajo para el aporte de datos, sugerencias y buenas prácticas originadas por el Fondo de capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá "FOBISCE".
- c) Elaborar el manual de contratación, manual de políticas contables, reglamento de caja menor.
- d) Actualizar los estatutos del fondo y el manual de créditos.
- e) Realizar los ajustes que se presenten, al momento de la entrega y revisión por parte del supervisor.
- f) Proyectar el o los actos administrativos para la adopción de los manuales y reglamentos.
- g) Presentar dos (2) copias en medio magnético y un (1) ejemplar en medio físico de cada uno de los manuales y reglamentos elaborados y actualizados.
- h) Realizar jornada de socialización e instrucción de los Manuales y Reglamentos, elaborados y actualizados.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El contratista realizara las actividades propias del objeto del contrato, en la ciudad de Florencia, del Departamento del Caquetá.

2.6. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. SUPERVISION O INTERVENTORIA.



Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Gestión Financiera, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por alguno de los Profesionales asociados que tenga el perfil de contador o abogado.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2-1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la CONTRATACIÓN DIRECTA con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.

PERSPECTIVA LEGAL: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias del Fondo de capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Contraloría Departamental del Caquetá "Fobisce", con la presente contratación se pretende garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta los valores de referencia de contratos de prestación de servicios celebrados por entidades del orden nacional y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada, el término de ejecución del mismo, los desplazamientos, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No de CDP	017	Fecha de expedición	17 de marzo de 2025
Rubro		2.1.2.02.02.008	
Nombre del Rubro		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
Valor		\$ 45.000.000	

4.4. FORMA DE PAGO.



El valor del contrato se pagará así:

- A. UN PRIMER PAGO, correspondiente al equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, en calidad de pago anticipado; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente y aprobación del supervisor.
- B. ULTIMO PAGO. Se pagará al contratista, el cincuenta (50%) por ciento restante del valor del contrato mediante la presentación del informe final que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) del contrato.

Para la autorización de ultimo pago se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura o documento equivalente, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
4. Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.
5. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio.

El Fondo no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el Principio de Transparencia, consagrado en los artículos 23 y 24, específicamente en lo dispuesto en el numeral 5, literal a), de la Ley 80 de 1993; en el concepto de la doctrina nacional sobre la contratación directa, según el cual, es la modalidad en la cual la selección del contratista no está sujeta a un procedimiento abierto en el que puede participar cualquier persona natural o jurídica, pues en esos casos es el fondo el que decide con quien contrata o determina a quien invita.

5.1. Idoneidad

Tratándose de una persona jurídica su idoneidad se predica de la concordancia lo que permite desarrollar su objeto social con la del objeto del contrato, esto es, que su objeto social admita la ejecución de contratos como el que se proponen mediante este documento.

Por lo cual, la persona jurídica **L&S GLOBAL SERVICE S.A.S.** cuenta con la idoneidad al soportar que su objeto social y actividad comercial es afín con el objeto contractual.

5.2. Perfil Requerido

Contratar con una persona jurídica permite garantizar un equipo interdisciplinario para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista debe ser una persona jurídica, la cual debe poner a disposición el siguiente recurso humano:

UN (01) ABOGADO ESPECIALISTA Ó MAGÍSTER
UN (01) CONTADOR PÚBLICO ESPECIALISTA Ó MAGÍSTER
UN (01) ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Ó INGENIERO INDUSTRIAL Ó ADMINISTRADOR PÚBLICO ESPECIALISTA Ó MAGÍSTER

5.3. Experiencia

La persona jurídica debe demostrar que ha ejecutado dos (02) contratos, cuyo objeto tenga relación directa con asesoría o asistencia administrativa a entidades.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1. ASIGNACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3- posible	1- insignificante	4	Riesgo Bajo

6.2. MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	ejecución del contrato	Persona responsable por	Monitoreo y revisión
-----	------------------------	--	---------------------------------	------------------------	-------------------------	----------------------

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Fondo	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de contratista es el requerido para la atención de la necesidad determinada por la dependencia que la presenta. Es decir, cumple con la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Área que presenta la necesidad	verificar de forma adecuada que el futuro contratista cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el contrato	Durante el proceso de selección del contratista.
2	Fondo	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Prover la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Fondo	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del contratista	2-Improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el contratista de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y	Plazo del contrato y seis (6)	10% del valor del



el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	meses más.	contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Por el plazo del contrato y Tres (03) Años más	5% del valor total del contrato
Devolución del Pago Anticipado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Cien por ciento (100%) del pago anticipado

8. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.


LUZ MARIETA RAMOS LOZANO
Directora

FOBISCE
Trabajamos por el Desarrollo Institucional
NIT 900.312.757-0